



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0896-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 22 de Marzo del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo N° 002500-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 341-2017/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 17.04.2017; por las que se le Sanciona a la administrada Sra. IBARRA AREVALO ELSA, identificada con DNI N°03666327, propietaria del Restaurant Cevicheria "MI DAYANA", con la multa con Código D-518 "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTES AL AUTORIZADO", equivalente al 40% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 1627-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 21.09.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 0306-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 29.01.2018, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°52-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-UFIM-FM-p.c.e de fecha 18.04.2017; el Informe N°357-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-UFIM de fecha 20.04.2017; el Informe N°366-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 05.05.2017; el Informe N°1183-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 09.05.2017; el Informe N° 1613-2017-MPS/GSCyGRD-SCM de fecha 07.08.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatoria y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas par la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Conceja Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto par el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 341-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 17.04.2017; por la que se constata que la administrada Sra. IBARRA AREVALO ELSA, identificada con DNI N°03666327, propietaria del Restaurant Cevicheria "MI DAYANA", viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 40% de UIT "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTES AL AUTORIZADO"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.

Que de lo antes esgrimida, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Única de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobada por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código D-518 "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTES AL AUTORIZADO", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 40% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede alegir que según Acta de Fiscalización N°341-2017/MPS-SGCM-UFelM y Notificación de Cargo N°002500-2017/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona ha dicho establecimiento, a realizar sus labores rutinarias, donde se pudo constatar que en el establecimiento denominado *Restaurant*



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

Cevicheria "MI DAYANA", de propiedad de la Sra. IBARRA AREVALO ELSA, identificada con DNI N°03666327, quien nos permitió el ingreso verificando que el local tiene licencia con giro de restaurant, se observó que no cuenta con cartilla de menú se ingresó a la cocina no habían preparado alimentos, se encontró una mesa con clientes tres varones y dos féminas lo cual no se visualizó que estén comiendo alimentos solo se les vio que estaban libando cerveza. Se encontró aproximadamente 31 cajas de cervezas (dos Refrigeradoras) lo cual significa que dicho local tiene ingresos por la venta de cerveza y no por la venta de comidas.

El administrado presenta descargo mediante ticket de expediente N° 000247 de fecha 04.01.2018, la administrada alega que su establecimiento cuenta con toda la documentación para funcionar como son: Licencia de Funcionamiento, Certificado de Defensa Civil, Certificado de Fumigación, Certificado de sanidad en el Giro de Restaurant Cevicheria.

Así mismo presenta el descargo mediante ticket de Expediente N° 008867 de fecha 16.03.2018, en el que manifiesta que después de haber revisado y analizado el expediente, se puede señalar claramente que en el no existe prueba alguna necesaria y suficiente que sustente fehacientemente la presunta infracción. Tampoco existe declaración de algún parroquiano en el sentido de que el establecimiento funciones como bar, tampoco existe boleta de venta y/o documento donde se establezca como bar.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 002500-2017/MPS de fecha 17.04.2017, la administrada Sra. IBARRA AREVALO ELSA, identificada con DNI N°03666327, propietaria del Restaurant Cevicheria "MI DAYANA"; con el Código D-518 "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO DIFERENTES AL AUTORIZADO", equivalente al 40% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 002500-2017/MPS de fecha 17.04.2017; ascendiente al 40% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar a la administrada, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Carretera Tambogrande s/n San Juan de los Ranchos Cieneguillo Centro - Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesada
SG.1
WTRB/